

**Licitación Pública Nacional Presencial No. SIMAS 077/2022**

Acta que se formula con motivo del acto en que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila dio a conocer la resolución del fallo relativo al procedimiento de licitación celebrado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **Perforación de pozo profundo ubicado en la Plaza Madero de la ciudad de Torreón, Coahuila.**

**Contrato de Obra Pública No.: SIMAS 077/2022**

Acta que se formula en la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 27 de septiembre del 2022, se reunieron en la sala de juntas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, los servidores públicos, invitados y licitantes que se citan al final del acta, sita en Boulevard Independencia número 308 Poniente, C.P. 27000, Torreón, Coahuila; para llevar a cabo el acto del fallo de la Licitación pública Nacional Presencial Número SIMAS 077/2022 consistente en la ejecución de los trabajos "Perforación de pozo profundo ubicado en la Plaza Madero de la ciudad de Torreón, Coahuila"; habiéndose celebrado el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 19 de septiembre del 2022.

En el acto estuvo presente por el Sistema Municipal el C.P. Juan Antonio Camacho Murillo y la C.P. Yahaira Fernández Alvarado por Contraloría Interna y el Ing. Francisco Javier Rubio Andrade por el Depto. de Licitaciones y por Contraloría Municipal el Ing. Luis Ernesto Villalba Rodríguez, una vez verificada la asistencia de los postores que participan en el evento.

Con fundamento a los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procedió con la lectura del resultado del dictamen de adjudicación, con base a la evaluación y el análisis cualitativo detallado de todos y cada uno de los documentos de la proposición, la que cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas, y las que fueron desechadas, procediendo en este último caso, a entregar a cada licitante un escrito en el que se señala las razones que dieron origen al desechamiento y las disposiciones en las que se fundamenta dicha determinación, conforme se menciona a continuación:

La Gerencia Técnica y de Operación por medio de su titular Ing. Raymundo Rodríguez de la Torre, realizó la evaluación administrativa, legal, técnica y económica de las proposiciones, en cumplimiento al artículo 37 del Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entregando los resultados por medio de informe.

1.- En la proposición del licitante **Perforaciones Imvex, S.A. de C.V.** se hacen las siguientes observaciones:

A.- Documento No.5 Copia del Registro actualizado del Padrón de Proveedores, Prestador de Servicios y/o contratista de Obra del Municipio de Torreón, Coahuila.

Documento No.6 Cédula de Identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El licitante presenta su Padrón de Proveedores con el giro o actividad de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada" y considerando que textualmente no indica el giro o actividad de acuerdo a la licitación; se consultó el giro o actividad de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes e indica el mismo giro o actividad, por lo que se consultó el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México – SCIAN 2018 en el portal oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para saber en cual unidad económica corresponde de acuerdo a la licitación.

Considerando la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el código 237.- Construcción de obras de ingeniería civil<sup>T</sup> (237111.- Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje), indicando las unidades económicas de producción que se incluyen y los que excluyen, y comparando con el texto del giro o actividad que se indica en el Padrón de Proveedores, Prestadores de Servicios y/o Contratistas de Obra que presenta el licitante no está cumpliendo con la giro o actividad solicitado, por lo cual está incumpliendo con base en el punto 5.4 de las bases de licitación y artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



B.- Documento No.26 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

El licitante presenta en su propuesta el desglose del documento No. 25 Cargos adicionales incluyendo su fundamento legal (artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) y el cálculo de los cargos adicionales, pero no lo incluye en ninguno de los análisis de precios unitarios y por ende están mal analizados y calculados, por lo cual está incumpliendo con base a los Anexos técnicos y económicos y al punto 5.4 de las bases de licitación y artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y de forma supletoria el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C.- Documento No. 29 Catálogo de conceptos.

Considerando que el licitante analiza y calcula erróneamente los análisis de precios unitarios, por ende el documento del catálogo de conceptos está mal calculado, y por lo tanto los documentos: 27.- Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, 30.- Escrito de proposición en papel membretado de la licitante, 34.- Garantía de seriedad de la propuesta igualmente están mal calculados, debido a que los montos están equivocados; por lo cual está incumpliendo con base a lo indicado en el punto 5.4 de las bases de licitación y con fundamento al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sobre los demás documentos si está cumpliendo con la evaluación la proposición de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

Con base a las irregularidades indicadas del licitante y con fundamento a los puntos 5.3 fracción X de las bases de licitación y con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desecha la proposición del licitante **Perforaciones Imvex, S.A. de C.V.**

2.- La Gerencia Técnica y de Operación por medio del titular Ing. Raymundo Rodríguez de la Torre realizó la evaluación administrativa, legal, técnica y económica de la proposición del licitante **Unión de Perforadores de la Laguna, S.A. de C.V.** verificando que está cumpliendo con la evaluación, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Concluyendo la evaluación de la proposición del licitante **Unión de Perforadores de la Laguna, S.A. de C.V.** es solvente en la evaluación de proposiciones por cumplir con la revisión y análisis cualitativo de los documentos de orden legal, técnico y económico de las proposiciones.

3.- En la proposición del licitante **Ingeneas, S.A. de C.V.** se hace la siguiente observación:

A.- Documento No. 29 Catálogo de conceptos.

El licitante presenta el presupuesto de la propuesta (catálogo de conceptos) rebasando el presupuesto base del expediente técnico autorizado en la partida presupuestal del Sistema Municipal en un 17.1178 por ciento, por lo cual está incumpliendo con base a lo indicado en el punto 5.3 fracción XI y 5.4 de las bases de licitación, y con fundamento al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Sobre los demás documentos si está cumpliendo con la evaluación la proposición de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

Con base a las irregularidades indicadas del licitante y con fundamento a los puntos 5.3 fracción XI de las bases de licitación y con el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desecha la proposición del licitante **Ingeneas, S.A. de C.V.**

Concluyendo la evaluación de las proposiciones, la proposición del licitante **Unión de Perforadores de la Laguna, S.A. de C.V.** es solvente en la evaluación de proposiciones por cumplir con la revisión y análisis cualitativo de los documentos de orden legal, técnico y económico de las proposiciones.

Indicándose a continuación el importe de las proposiciones que cumplieron con la evaluación:

| No | Nombre del licitante                             | Importe de la proposición (Sin IVA) \$ |
|----|--|--|
| 1  | Unión de Perforadores de la Laguna, S.A. de C.V. | \$7'190,652.70                         |

Procediéndose a continuación a aplicar el criterio para la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente, de las proposiciones que cumplieron con la evaluación de las proposiciones, con fundamento al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento al punto 5.4, 5.5 de la Bases de licitación y artículo 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dictamina que la proposición presentada por el licitante **Unión de Perforadores de la Laguna, S.A. de C.V.** con un importe de **\$7'190,652.70 (Siete millones ciento noventa mil seiscientos cincuenta y dos pesos 70/100 Moneda Nacional)**, es solvente por que cumple las condiciones legales, técnicas y económicas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que es la propuesta económicamente más conveniente para el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, y por lo tanto se resolvió encomendar a dicho licitante la ejecución de los trabajos.

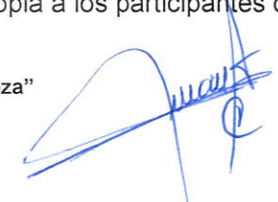
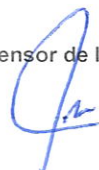
Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contra la presente resolución no precederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 84 de la Ley mencionada, y se pone a disposición de lo mismos los oficios mediante los cuales se les informa acerca de las razones por las cuales su propuesta no fue elegida.

Se manifiesta que la presente acta surtirá efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, el cual deberá ser firmado dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, en las oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón sita: Boulevard Independencia 308 Pte., colonia Centro de esta ciudad, debiendo presentar:

1. Original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato;
2. Fianza de garantía de cumplimiento del contrato;

La firma del contrato se efectuará el día 29 de septiembre del 2022, a las 13:00 horas; la fecha de inicio de los trabajos será el día hábil siguiente de la firma del contrato (30 de septiembre del 2022), y el plazo de ejecución de los trabajos es de 60 días naturales.

Como constancia del acto celebrado y para los efectos legales correspondientes, las personas que participaron en el firman el presente documento el mismo día que lleva por fecha, entregándoles copia a los participantes del presente documento.





SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

Blvd. Independencia 308 Pte. Torreón, Coah. C.P. 27000 Tel. 749 1700



Por los funcionarios Públicos

| Nombre del funcionarios y área a la que pertenece   | Firmas |
|---|--------|
| C.P. Juan Antonio Camacho Murillo<br>C.P. Yahaira Fernández Alvarado<br>Contraloría Interna del SIMAS Torreón |        |
| Ing. Francisco Javier Rubio Andrade<br>Departamento de Licitaciones del SIMAS Torreón                         |        |

Por los Invitados

| Nombre del funcionarios y área a la que pertenece             | Firmas |
|---|--------|
| Ing. Luis Ernesto Villalba Rodríguez<br>Contraloría Municipal |        |

Por los Licitantes y Observadores

| Nombre de representante y Razón social   | Firmas |
|--|--------|
| Se menciona que se avisó a los licitantes para que la resolución del fallo se realizará sin la presencia de los representantes de los licitantes, por lo que el acta de fallo y escrito porque no gana será enviado por correo electrónico a cada uno de los participantes, considerando la contingencia sanitaria del COVID-19 que se tiene a nivel nacional y en cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 (DOF 31/07/2020) y Decreto que reforma el decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, (POE 31/07/2020). |        |

Fin de Acta